

Reglamento de Concurso Público para la selección y nombramiento del Auditor Interno de la
Municipalidad de Montes de Oro

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

PROYECTO DE REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL
AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

El Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante Inciso 15), Capítulo VI, de la sesión ordinaria N° 35-05, celebrada por esta Corporación el 29 de agosto 2005, aprobó en forma definitiva, el Proyecto del Reglamento de Concurso Público para la selección y nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, de la siguiente forma:

PROYECTO DE REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL
AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

Artículo 1º-De la naturaleza: El presente Reglamento regula el procedimiento para el concurso y nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, de conformidad con lo estipulado en la Ley N° 8292, denominada Ley General de Control Interno y los "Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las condiciones para las gestiones de nombramiento en dichos cargos" vigentes, emitidos por la Contraloría General de la República.

(Así reformado mediante sesión ordinaria N° 108-2018 del 22 de mayo del 2018)

Artículo 2º-Acciones previstas: De previo a realizar el procedimiento del concurso público que indica la Ley N° 8292 y los lineamientos indicados en el artículo 1 de este Reglamento, para el nombramiento del Auditor Interno, se requerirá de la existencia de un acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, nombrando una comisión ad-hoc responsable del proceso.

Artículo 3º-Requisitos de los puestos: Los requisitos del puesto de Auditor Interno son los emitidos por la Contraloría General de la República conforme a los Lineamientos mencionados en el artículo 1 de este Reglamento.

(Así reformado mediante sesión ordinaria N° 108-2018 del 22 de mayo del 2018)

Artículo 4º-Sobre las condiciones de la evaluación: De previo a la realización del concurso, la Comisión Ad-hoc elaborará una propuesta que contendrá las descripciones con los cuales se evaluarán las ofertas que se reciban y sus ponderaciones, así como un cronograma de actividades. Esta propuesta será aprobada por el Concejo Municipal de Montes de Oro.

En caso de que se requiera, se podrá coordinar con otras instituciones o en su efecto contratar, la colaboración en materiales y asesoría en el diseño y confección de parámetros de evaluación específicos.

Artículo 5º-De la publicidad del aviso en el concurso: La Publicación del anuncio sobre el concurso, deberá contener los requisitos mínimos solicitados para el puesto, así como la fecha y el sitio en el que se recibirán las ofertas. La publicación del anuncio se hará en un diario de circulación nacional, sin detrimento de que sea divulgada por otros medios que la administración o la comisión así lo considere.

Artículo 6º-Sobre el plazo para la presentación de ofertas: El plazo para la presentación de ofertas no podrá ser en ningún caso menor a quince días naturales.

Artículo 7º-Sobre la recepción de las ofertas: Se recibirán aquellas ofertas que se presenten de previo al día y hora señalada.

Artículo 8º-Sobre las ofertas incompletas: Cuando una oferta presentada este incompleta, se podrá conceder un plazo de hasta cuatro días hábiles posterior al período de recepción de ofertas para que los interesados puedan completar su solicitud, a criterio de la Comisión Ad-hoc.

Artículo 9º-Sobre los supuestos bajo los cuales se excluye una oferta del proceso: Los interesados que, vencido el plazo concedido en el artículo 8º de este Reglamento, no hayan cumplido con las previsiones realizadas por la comisión Ad-hoc se excluirán del proceso. Igualmente se excluirán del proceso quienes no se presenten a la evaluación convocada en la fecha y lugar, que se les informe oportunamente.

Artículo 10.-Sobre la convocatoria para el proceso de evaluación: Las personas que cumplan con los requisitos de la clase del puesto en concurso y cuyas ofertas hayan sido aceptadas según los artículos 7º y 8º del presente reglamento, recibirán la convocatoria para el proceso de evaluación. Las entrevistas para el proceso de evaluación deberán incluir el día, la hora y el lugar en que se realizaran las pruebas establecidas según lo dispuesto en el artículo 4º del presente Reglamento.

Artículo 11.-Sobre la nota mínima para formar la lista de elegibles: Se considerarán elegibles a quienes obtengan como mínimo una calificación final de 70%, resultado de la ponderación de las calificaciones obtenidas en los diferentes predictores utilizados para la evaluación de candidatos.

Con los candidatos que obtengan una calificación final de 70% se formará un registro de elegibles, ordenado en forma descendente a partir de la calificación mayor hasta el 70%"

(Así reformado mediante sesión N° 25-2020 del 20 de octubre del 2020)

Artículo 12.-Sobre la comunicación de los resultados: Los resultados de las etapas del concurso, serán comunicados a los participantes por la comisión Ad-hoc o por el Alcalde Municipal, según corresponda.

Contra esta comunicación podrá interponerse el recurso de revocatoria, el de apelación o ambos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Administración Pública para estos efectos.

Artículo 13.-Sobre la forma en que estará conformada la terna o nómina: Se conformará una terna constituida con los tres participantes con calificaciones más altas o en caso de no alcanzar los tres participantes, una nómina de los participantes elegibles. De acuerdo a los lineamientos emanados por la Contraloría.

(Así reformado mediante sesión N° 25-2020 del 20 de octubre del 2020)

Artículo 14.-De la aprobación del procedimiento: El expediente del Concurso y la terna o nómina serán sometidos a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, quien remitirá a la Contraloría General de la República los requisitos estipulados en los lineamientos de la Contraloría General de la República.

Si la Contraloría General de la República aprueba el concurso realizado, el Concejo Municipal de Montes de Oro procederá a realizar el nombramiento.

Si la Contraloría General de la República imprueba el concurso realizado, se iniciará nuevamente este proceso, de conformidad con lo que al respecto señale el ente contralor.

(Así reformado mediante sesión N° 25-2020 del 20 de octubre del 2020)

Artículo 15.-Del periodo de prueba: una vez nombrado el Auditor será sujeto a un periodo de prueba de tres meses, pasado este plazo, el Concejo Municipal de Montes de Oro procederá a comunicar a la Contraloría General de la República su conformidad o disconformidad del desempeño del funcionario nombrado.

Artículo 16.-De la comunicación del nombramiento a la Contraloría General de la República: De conformidad con el artículo 31 de la Ley N° 8292, se comunica a la Contraloría General de la República el nombramiento resultante a más tardar el primer día hábil de inicio de funciones en el respectivo cargo.

Artículo 17.-De la vigencia: Este Reglamento rige a partir de la fecha de su publicación.

Miramar, 6 de setiembre del 2005.-